



## **II Jornadas de Investigación en Humanidades**

**30, 31 de agosto y 1 de septiembre 2007**

**Universidad Nacional del Sur  
Departamento de Humanidades  
Bahía Blanca, Argentina**

### **Auspiciantes:**

**Fundación Ezequiel  
Martínez Estrada**

**Cátedra Libre de  
Derechos Humanos del  
Departamento de  
Humanidades de la  
Universidad Nacional  
del Sur**

**Con asistencia del demonio. Un descenso a las fuentes mestizas: El proceso a Juan Pichuñan y otros. (Frontera de Concepción de Chile, 1693)**

Daniel Villar, Juan F. Jimenez, Sebastián L. Alioto.

Universidad Nacional del Sur

[dvillar@criba.edu.ar](mailto:dvillar@criba.edu.ar); [jjimenez@criba.edu.ar](mailto:jjimenez@criba.edu.ar);

[seba.alioto@gmail.com](mailto:seba.alioto@gmail.com)

**1. El documento.**

Las actas del proceso contra Juan Pichuñan y otros se conservan en la Sala Medina (Manuscritos) de la Biblioteca Nacional de Santiago de Chile. Aunque permanecen inéditas, fueron citadas por distintos investigadores interesados en la historia de las Sociedades Indígenas del centro-sur del Reino de Chile en tiempos coloniales tempranos(2). En nuestro país no se las ha mencionado en ningún trabajo que conozcamos, salvo naturalmente algunas citas de su contenido que nosotros mismos hicimos. Se componen de doscientos dos folios escritos por distintos amanuenses y copistas, el primero de los cuales está fechado el 3 de septiembre de 1693 y el último, el 3 marzo del año siguiente. No se trata de las piezas originales, sino de una transcripción *cierta, verdadera, corregida y concertada* que fue certificada y legalizada el 6 y el 12 de diciembre de 1695, mediante sendas atestaciones que constituyen la actuación final.

**2. El proceso.**

Mientras realizaba una visita a las fronteras de Repocura, La Imperial y Boroa, Antonio de Soto Pedreros -comisario general de *naciones de Yndios* del Reino de Chile durante la gobernación de Tomás Marín de Poveda- escuchó rumores acerca de que un natural había comentado que ciertos caciques de Maquegua y Calbuco se reunieron en “...*juntas secretas en vnas cuebas que ellos tenían en donde hacen consiliabulos tratando con el demonio...*” para “...*matar a los [Yndios] amigos de los españoles...*” y rebelarse contra estos.

Individualizado el imprudente y traído a su presencia, resultó ser Juan Pichuñan -*Yndio christiano* de servicio-, quien relató una serie de circunstancias que, aunque a de Soto Pedreros le parecieron increíbles, constituyeron no obstante motivo suficiente para que avanzase en mayores averiguaciones, dispuesto a no dudar de “*las avilidades del demonio*”.

Así se desencadenó un proceso, en cuyas instancias iniciales, el aterrorizado Pichuñan nombró a los caciques que había visto en juntas clandestinas celebradas en la Cueva de Pucum: Talcalab y Lipillanca, *el tuerto*, ambos de la reducción de Viluco; Naguel Pillan y Puelmelyao, pewenches del otro lado de la cordillera; y Quipaina, del mismo paraje donde se hallaba la cueva en la que se reunían; y denunció, además, a tres *Yndios ordinarios* -Panguicheo, Naguelpi y Lunguiguala-, y a una *machi* del lugar llamada Guenteray, juntamente con Marilab, su marido. A medida que la instrucción progresaba, esta nómina experimentó cambios, agregándose y descartándose imputaciones.

El procedimiento judicial concluyó seis meses después con la condena de tres caciques y Pichuñan, por el término de diez años, a la *Real Cadena* para que sirviesen en obras del rey y edificios públicos. Asimismo, ellos y los restantes procesados resultaron desterrados a perpetuidad a cincuenta leguas de sus lugares habituales de residencia.

### 3. Las posibilidades de análisis.

El fértil contenido de las actas incluye abundante información que permitirá más de un abordaje. Nuestra tarea de edición, actualmente en curso, incluye estudios introductorios, por un lado referidos a (I) los aspectos vinculados a la persona y antecedentes de los Indígenas encartados y a sus grupos de pertenencia, (II) las circunstancias referidas específicamente a la imputación, (III) el contexto en que se desarrollaron los acontecimientos que la desencadenaron, y (IV) las consecuencias posteriores; y por otro, al examen (V) de los protocolos y prácticas bélicas nativas, descritos por los protagonistas de la rebelión que motivó el proceso, y (VI) del intrincado universo de sus creencias, ambos estrechamente articulados en una combinación que funde lo profano y lo sagrado.

La revisión de todas estas cuestiones, únicamente en base a la lectura de las actas sería imposible. Estas dicen muchísimo, pero no lo dicen todo. Por lo tanto, también se hará necesario recurrir a documentación adicional que complementa el contenido del proceso judicial en sí mismo y brinda información que aumenta nuestra comprensión.

Podemos presentar dos ejemplos que ilustran esa necesidad:

En primer término, el análisis relativo al bloque de objetivos descritos en los puntos I-IV sólo alcanza diafanidad aceptable si se incorporan otros elementos contextualizadores acerca de varios asuntos, a saber: la situación de la frontera de

Concepción del Penco durante las gobernaciones de Joseph de Garro (1682-1689) y Tomás Marín de Poveda (1692-1700), en particular con respecto a la actuación de los oficiales destinados allí; la administración del *Real Situado*; los negocios de captura de *piezas humanas* entre los Indígenas, luego vendidas como mano de obra forzada, y de comercialización de trigo cultivado con fuerza de trabajo indígena, a menudo en las chacras de los mismos oficiales fronterizos; y los roles jugados por los *indios amigos* de los españoles y por los misioneros que desarrollaban su tarea en las *reducciones* del área. Afortunadamente, en el Archivo Nacional de Santiago -Real Audiencia- se ha conservado también un conjunto de presentaciones realizadas por Gerónimo de Quiroga -ex-maestre de campo general del reino, experto en asuntos de la frontera y en relaciones con los Nativos, y uno de los más elocuentes cronistas del siglo XVII chileno- y el Cabildo de Concepción, dirigidas a la Real Audiencia de Santiago y al rey, respectivamente, en época casi contemporánea con la instrucción del proceso, explicando, el primero las razones de la “*inquietud*” de los Indígenas, y la corporación vecinal su propia perspectiva de las cuestiones referidas por Quiroga.

En segundo lugar y con respecto a los puntos V y VI, el conocimiento del *ad mapu* -esto es, el conjunto de normas tradicionales que regulan su modo de vida, inscriptas en la memoria social y transmitidas oralmente- resulta imprescindible para la evaluación de las motivaciones, intereses y objetivos de los Indígenas involucrados en la rebelión, en tanto nos abre el acceso a la comprensión de su manera de planificarla y llevarla a cabo, así como del mundo de sus ideas y creencias, en el que encuentran sustento y legitimación para *alzarse* contra la colaboración intolerable de los *indios amigos* y el agobio colonial. En este ámbito, aunque sería imposible enumerar y describir la totalidad de la información complementaria incorporada, no podríamos omitir la mención de los cronistas de los siglos XVI y XVII que, inducidos por el clima de acentuado conflicto en que había quedado planteada la relación con los *Reche* a lo largo de los cien años iniciales de contacto, prestaron atención preferente a todos los aspectos vinculados a la gestión indígena de una contienda sin miras de concluir(3). Esos mismos autores y los igualmente prolíficos misioneros que actuaron en la región advirtieron de inmediato la estrecha y en general inescindible vinculación existente entre guerra y creencias, en el seno de una sociedad para la cual las nociones de daño y reparación, así como de la sacralización de las prescripciones que las explican y regulan, adquieren una dimensión y una trascendencia desusadas. A estas consultas se suma, desde luego, la de otra documentación burocrática y de los diccionarios -no

muchos, pero muy útiles- elaborados en su mayoría por hombres de la iglesia(4), interesados en adquirir un manejo de la *lengua de la tierra* que les permitiese penetrar las lógicas nativas, y de esta forma perfeccionar la transferencia e incorporación de los dogmas y enseñanzas que rescatasen a los Reche de una *gentilidad* en la que, sin embargo, preferían sorprendentemente mantenerse, prueba indiscutible para aquellos de satánicas argucias.

Constreñidos por la brevísima extensión impuesta a las ponencias, no podremos referirnos aquí a la totalidad de los aspectos enunciados y tampoco, como es lógico, al numeroso material de archivo y precedentes bibliográficos consultados. Por lo tanto, dedicaremos las páginas restantes a comentar ciertas cuestiones que plantea el tratamiento de la fuente principal.

#### 4. Fuentes *mestizas*.

Las actas del proceso constituyen una expresión documental concentrada de las singularidades del mundo mixturado que, poco a poco, se iba conformando en los márgenes meridionales del imperio.

Sus páginas ilustran el desarrollo de un procedimiento implacable que instruye la causa partiendo del supuesto de la culpabilidad de los Indígenas, fatalmente propensos a la traición, hija de una indocilidad difícil de reprimir que sólo puede ser comprendida considerándolos expresión viva de una naturaleza impura y demoníaca.

El tratamiento riguroso de los reos, la severa pena a cumplir trabajos forzados impuesta a quienes fueron considerados responsables principales, y el temido destierro al que todos resultaron condenados perseguían con mayor ahínco un propósito ejemplarizador y un objetivo de control que una enmienda individual, considerada de antemano difícil o imposible de alcanzar. Ciertamente se los castigó por rebeldes, pero mucho más se los castigó por *Yndios*. Y ese castigo significó una advertencia clara dirigida a todos los demás, inclusive a los *amigos*, cuya condición de tales tornaba si se quiere más peligrosa aquella irrefrenable tendencia a la traición, a una ausencia de lealtad que paradójicamente desaconsejaba cualquier grado de confianza, por mínimo que fuese.

A partir de esa base, los instructores no dudaron. El proceso se desarrolló en un clima que, aunque garantizase formalmente la defensa de los encartados -intervino el *defensor de naturales*-, dio por sentada la existencia de culpa, del mismo modo que, en esa misma época, se habría incrementado al máximo la posibilidad de que alguien

nuevamente acusado de brujería o herejía fuese encontrado culpable por el solo hecho de existir una anterior incriminación o condena en su contra. Así, las actuaciones apuntaron al fin de confirmar la existencia de la responsabilidad presupuesta, sin paramientos en que muchas de las circunstancias relatadas por los reos resultasen hasta imposibles de creer, o hubieran sido producto de un pavor incontrolable.

En particular, la confesión inducida o forzada de los imputados adquirió el valor probatorio desmesurado que, por otra parte, tenía en todo proceso judicial, especialmente si estaban involucradas las creencias del reo. Al ser *Yndios christianos* alguno de los acusados, su participación en conciliábulos que, aunque relativos a la preparación de una rebelión, incluyesen prácticas brujeriles de inspiración diabólica, constituía un comportamiento herético y, por lo tanto, brindaba la oportunidad de recurrir legalmente a la aplicación de tormentos, cosa que se hizo en un caso sin lograr que el encartado, sometido a cuatro *vuelatas de cuerda*, admitiese haber participado de aquellas, negativa absurda a los ojos de quienes, en realidad, la consideraban de todas maneras inútil y agravante, en tanto se oponía a las versiones incriminatorias de otros reos, coincidentes en confesar que habían visto y escuchado al reticente en las *juntas secretas*; mientras que en otro bastó que se exhibiesen los instrumentos de tortura para desencadenar la admisión de culpa.

La lógica de estos procedimientos legales resulta claramente reflejada en el contenido de las actas y surge de su lectura cuidadosa, pero no, en cambio, la que preside el comportamiento de los rebeldes.

Para penetrarla, es imprescindible recurrir a otros elementos de juicio distintos a las piezas de un proceso judicial que no consiste más que en la aplicación de una normativa que a los reos les resultaba ajena.

Adquiere relevancia, entonces, el sistema ideológico nativo en su conjunto, en especial las nociones de daño, guerra justa y resarcimiento, y el haz de prácticas de distinta índole que preceden, acompañan y suceden al desencadenamiento de la violencia programada y que, desde la perspectiva opuesta, son asociadas con deleznable brujerías que promueven una rebelión intolerable. Aquí cobran significado las otras fuentes de información mencionadas al principio, que permitan aproximarse a las razones de los Nativos, con menor nivel de interferencia que las actas judiciales.

Por otra parte, también debe considerarse que, en un mundo fronterizo en el que los Indígenas, por encima de cualquier otra consideración, constituían el principal contingente de mano de obra *voluntaria* o forzada, la ideología introducida por los

Europeos cumplía la función indispensable de legitimar un proceso que, so pretexto de castigar recaídas idolátricas o derogar la gentilidad, apuntaba esencialmente a desalentar resistencias y disciplinar voluntades. De lo contrario, la persistencia de las creencias e ideas nativas hubiera continuado proveyendo de fundamento a una rebelión cuyo triunfo, a su vez, erosionaría seriamente y hasta un grado impredecible las bases del sistema económico que se pretendía con mucho esfuerzo establecer en la región de una manera perdurable.

*Mestizas* las fuentes, entonces, como *mestiza* fue la realidad que reflejan y hasta el *demonio* que presidía las *juntas* en las que sus acólitos indígenas se complotaban con su *asistencia* para hacer la guerra a los soldados y ministros del dios extranjero que poco a poco se iría amoldando -también él- a las novedosas costumbres de la tierra.

## NOTAS.

(1). Departamento de Humanidades, Universidad Nacional del Sur, [dvillar@criba.edu.ar](mailto:dvillar@criba.edu.ar); Centro de Documentación Patagónica, Departamento de Humanidades, [jjimenez@criba.edu.ar](mailto:jjimenez@criba.edu.ar); Departamento de Humanidades – CONICET, [seba.alioto@gmail.com](mailto:seba.alioto@gmail.com)

(2) Por ejemplo, Boccara, Guillaume. *Guerre et ethnogenèse Mapuche dans le Chili Colonial. L'invention du soi*. París, L'Harmattan, 1998.

(3) Entre otros (y obsérvese la elocuencia de los títulos): González de Nájera, Alonso. *Desengaño y reparo de la Guerra del Reino de Chile*. Santiago de Chile, Editorial Andrés Bello, 1971 [1614]; Núñez de Pineda y Bascuñán, Francisco. *Cautiverio feliz y razón individual de las guerras dilatadas del Reino de Chile*. Santiago de Chile, Editorial Universitaria, 1996 [1628]; Tribaldos de Toledo, Luis. "Vista jeneral de las continuadas guerras: difícil conquista del gran reino de las provincias de Chile". En *Colección de historiadores de Chile y Documentos relativos a la Historia Nacional*, Santiago, Imprenta del Ferrocarril, 1864 [1634], tomo IV; Rosales, Diego de. *Historia General del Reyno de Chile, Flandes Indiano*. Valparaíso, Imprenta del Mercurio, 1877 [1674]; Quiroga, Gerónimo de. *Memorias de los sucesos de la Guerra de Chile*. Santiago de Chile, Editorial Andrés Bello, 1979 [1690].

(4) Para mencionar sólo dos, Febrés, Andrés. *Arte de la lengua general del Reyno de Chile, con un diálogo chileno hispano muy curioso: a que se añade la Doctrina Christiana, esto es, Rezo, Catecismo, Coplas, Confesionario y Platicas; lo mas en Lengua Chilena y Castellana. Y por fin un vocabulario hispano-chileno, y un Calepino Chileno Hispano mas copioso. Compuesto por el P. Andres Febres, Misionero de la Comp[añía] de Jesus*. Año de 1765, Lima, sin mención de casa editora; Havestadt, Bernardo. *Chilidugú sive Tractatus Linguae Chilensis Opera Bernardi Havestadt. Editionem novam immutatam [...]*. Lipsiae, B. G. Teubneri, edición facsimilar del Dr. Julio Plazman, 1883 [1777], Volúmenes I y II.

Bahía Blanca (Argentina), julio de 2007.